



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA, 10 ABR 2017

Res. H Nº

0232/17

Expte Nº 4.088/14 y 4.687/14

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la liquidación final de haberes del Prof. Alejandro Ahuerma y;

CONSIDERANDO:

Que esta unidad Académica inició el trámite inmediato para la liquidación final de haberes por haberse emitido la Res. H Nº 939/14 de fecha 26 de junio de 2016;

Que la Directora de Liquidaciones de Haberes de la Dirección General de Personal, Sra. Petrona Morales informa que la Facultad de Humanidades en el mes de abril de 2014 solicita la suspensión de la liquidación de haberes al Prof. Ahuerma y que por disposición del Director de Personal se mantuvo en reserva estas actuaciones en tanto se resolviera el Expte 4088/14, lo que condiciona el informe de vacaciones pendientes de usufructo;

Que estas actuaciones se remiten a Asesoría Jurídica por disposición del Secretario Administrativo – Mg. Miguel Nina -, quien en forma conjunta con el Coordinador Administrativo, Contable y Financiero – CPN Sergio Villalba – presentan la Nota 188-SA-15 del 26/10/2015;

Que Asesoría Jurídica emite el siguiente dictamen: "Por dicha Nota 188-SA-2015, los funcionarios firmantes expresan, en sustancia, que han analizado ambos expedientes (4.687/14 y 4.088/14) **observando el procedimiento administrativo** llevado a cabo por la Facultad de Humanidades, al considerar que colisionaría con las normas vigentes, detallando lo siguiente:

Con respecto al Expte Nº 4.088/14, afirman que ha quedado probada la falta de prestación de servicios por parte del Prof. Ahuerma, durante el período 10/12/2013 al 31/03/2014, de acuerdo a los Dictámenes Nº 642 y 643 de la Dirección de Sumarios, que se sustentan en la "no autorización al pedido efectuado por el Prof. Ahuerma (fs 3)" y "la falta de asistencia al desarrollo de sus tareas docentes" lo que puede observarse en folios 3/27; y que el Dictamen Nº 642 mencionado aconsejó se aplique sanción de cesantía e intimación a reintegrar en el plazo de 48





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H N°

0232/17

horas las sumas de dinero cobradas indebidamente, bajo apercibimiento de denuncia penal, ratificándose por Dictamen N° 643. Que, no obstante el conocimiento de dichos dictámenes (...) la Decana de la Facultad de Humanidades emitió **Res. N° 939/14** del 23/7/14 por la que **se dan por finalizadas las funciones del Prof. Alejandro Ahuerma a partir del 26/6/14.**

- Con relación al presente Expte. N° 4.687/14, expresan que con fecha 12/8/14 se abre este expediente a fin de tramitar **la baja del docente**, cuando – afirman – la Unidad Académica tenía conocimiento de la culminación del proceso sumarial, con los dictámenes de la Dirección de Sumarios arriba mencionados, anteriores a la Res. D 939/14. En particular, los funcionarios presentantes consideran que: - Que la extinción de la relación laboral del Sr. Ahuerma, a su entender, debió producirse como consecuencia de la cesantía, sanción que resulta del sumario interno por incumplimiento grave del docente y correspondía la finalización de sus funciones. – Que a la fecha de emisión de la Res. D939/14 del 23/7/14 y concordante con el supuesto cobro indebido (dictámenes N° 642 y 643) – cuyo monto fue determinado por la Dirección Gral. De Personal en la suma de \$ 19.229,85 – no fue considerado al momento de la extinción de la relación laboral, por parte de la "dependencia de origen" (Facultad de Humanidades). – que no surge de la documentación acreditada en el Expte N° 4.088/14, acciones administrativas tendientes al recupero del cobro indebido del Sr. Ahuerma por falta de prestación de servicios ni tampoco legales, situación que estiman podría ser considerada como hechos u omisiones en el ejercicio de la función de los agentes del Estado, máxime su ello provoca un perjuicio al patrimonio de la institución. – Que en el EXpte N° 4.088/14 obra **Res. D 928/15 del 30/7/15** (fs. 88) emitida a más de un año de la Res. D 939/14, encomendando a D.G.P a tomar medidas necesarias de cobro, respecto de lo cual los firmantes destacan que "la responsabilidad del cobro debió ser considerada por la Unidad en donde se produjeron los hechos y no trasladar la misma a otras unidades, que por sus funciones podrían encontrarse carentes de competencia, por lo que el presente informe constituye un **recurso contra dicha resolución** que entienden agrava más el procedimiento que no ha escuchado la recomendación que surge del proceso sumarial ... y de la Coordinación Legal y Técnica a fs. 8 vuelta". (El remarcado me pertenece).

II. Resulta oportuno ab initio, a todo evento, señalar que este Servicio Jurídico no es un órgano que audita la gestión universitaria, ni administrativa ni académica, tarea para la que están los órganos competentes previstos a tal fin, así como los órganos de gobierno de esta Universidad, conforme las atribuciones establecidas en el Estatuto de la U.N.Sa, por lo que esta Asesoría no está habilitada para "realizar una evaluación general" de las actuaciones de referencia como solicita el Secretario Administrativo y el Coordinador Administrativo, Contable y Financiero de esta Casa de Estudios mediante la citada nota (...), por lo que se circunscribirá e presente a dilucidar si corresponde la liquidación final del ex agente Sr. Ahuerma, que es el asunto del expediente de marras.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H Nº

0232/17

De ello se desprende que, en el caso, el gobierno de la Facultad en uso de sus atribuciones, resolvió dar por finalizadas las tareas del nombrado docente, sin adoptar lo aconsejado por los dictámenes de la Dirección de Sumarios, que – valga decir – son actos preparatorios no vinculantes de la voluntad administrativa, emitidos a raíz del procedimiento llevado a cabo en el Expte 4.088/14, que, también cabe aclarar no es el de un sumario administrativo ni tampoco el de una información sumaria, puesto que no hay ninguna resolución que así lo ordene y permita encauzar válidamente dicho procedimiento (véase constancias del Expte. 4088/14)."

Que a modo ampliatorio a lo antes dicho por Asesoría Jurídica, se aclara que la Res. H Nº 939/14 es emitida por esta Unidad Académica en tanto que el Prof. Ahuerma revistaba en calidad de Profesor Adjunto *temporario hasta el llamado a concurso regular del cargo* cuyo trámite se encausó mediante Expte Nº 4466/11 y que mediante Res. CS 219/14 el Consejo Superior designa al Lic. Víctor Notarfrancesco. Como consecuencia de ello se debió dar por finalizadas las funciones del Prof. Ahuerma;

Que el dictamen de Asesoría Jurídica continúa expresando que *"se observa que la Res D. 939/14 reviste el carácter de acto administrativo firme y consentido, generador de derechos subjetivos para el Prof. Ahuerma, por lo que, al gozar de estabilidad y ejecutoriedad por imperio del Art. 12 de la Ley 19.549, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa, sino tan sólo mediando declaración judicial de nulidad.*

No obsta a lo dicho, la manifestación de opinión u observaciones expresadas posteriormente, en fecha 26/10/15 (...) por Nota 188-SA-2015 fs. 12/14, en el sentido que constuiría un recurso administrativo en contra de tal acto, o bien de la Res. D 928/15. Además, los mismos carecen de legitimación para recurrir los actos administrativos de los órganos de gobierno universitario, en tanto no invocan un derecho subjetivo o interés legítimo propio, de acuerdo al art. 74 del Decreto 1759/72, reglamentario de la LNPA.

*Tampoco las observaciones han sido oportunas dado que la Res. D 939/14 se dictó el 23/7/14 y, como consecuencia de la misma, se inició el presente Expte 4687/14 con el formulario de trámite inmediato para la liquidación de haberes, en el que se registró la intervención de Dirección Gral. De Personal en fecha 12/9/14 (véase fs. 1) sin haber formulado ninguna reserva u observación al respecto, aun cuando a partir del mes de Abril/14 el Dpto. de Liquidación de Haberes, dependiente de dicha Dirección, **suspendió el pago de haberes** al Prof. Ahuerma por haber recibido Parte de Novedades de la Facultad de Humanidades en tal sentido (...); efectuando la D.G.P recién en fecha 4/9/15 la **Nota 779/15** en el presente expediente, por la cual comunica la cuestión al Secretario Administrativo, para que se giren las actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna y a la Coordinación Legal y Técnica lo que no consta se realizara en estos obrados.*





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

RES. H N°

0232 / 17

Ahora bien, respecto a la aludida **Res. D 928/15 del 30/7/15** de la Facultad de Humanidades (fs. 88 – Expte. 4088/15) que dispuso en su art. 1º: “encomendar a la Dirección Gral. De Personal de esta Universidad a tomar las medidas necesarias tendientes a que el Sr. Alejandro Jesús Ahuerma, DNI 16.735.230 reintegre la suma de dinero cobrada indebidamente”, cabe decir que es en un acto que carece manifiestamente fundamento, puesto que si bien describe la secuencia administrativa cumplida en el Expte. 4088/15, incluso transcribe las conclusiones del Dictamen 642 de la Dirección de Sumarios, no adopta lo aconsejado por dicho acto preparatorio en su parte resolutive, pero, ilógicamente, sin sustento en la supuesta determinación de la falta de prestación de servicios, resuelve sin más que la Dirección Gral. De Personal tome las medidas para lograr el reintegro por parte del ex agente Ahuerma de la suma de dinero que habría cobrado indebidamente (...), lo que a todas luces, se contraponen con la anterior Res. D. 939/14 del 23/7/14, dictada por la misma Unidad Académica casi un año antes, **sin lograr la Res. D 928/15 con mover jurídicamente la finalización de funciones docentes del Prof. Ahuerma dispuesta por la Res. D 939/14**, acto estable, firme y consentido por las razones explicadas ut supra, **que produjo la extinción de la relación de empleo público del docente mencionado.**

Dicho esto, además, cabe señalar que la Dirección Gral. De Personal, en efecto y como lo ha manifestado esta área y el Secretario Administrativo consultante, no tiene competencia material para tomar las medidas para disponer el cobro de sumas de dinero respecto de ningún agente o ex agente de esta Universidad, en tanto **la Facultad de Humanidades** por medio de sus órganos de gobierno y dentro del marco de sus competencias estatutarias, **resolvió no atribuir responsabilidad ni aplicar sanción en el presente caso**, por lo que, mal puede perseguir posteriormente el cobro de eventuales sumas de dinero, en el estado de las presentes actuaciones, pr cuanto esto último es una consecuencia o efecto de la atribución de responsabilidad y no a la inversa; lo contrario afectaría la garantía del debido proceso legal.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica, con el alcance y por las razones jurídicas referidas, en orden al trámite de liquidación final de haberes pertinente al Prof. Alejandro J. Ahuerma, estima que corresponde se practique la misma, teniendo en cuenta la improcedencia –en las particulares circunstancias del caso– del cobro de las sumas de dinero determinadas por la Dirección de Liquidación de Haberes – Dirección Gral. De Personal (fs. 5/6), atendiendo a la fecha de extinción de la relación de empleo público es la del 26/6/14, conforme la Res. D 939/14 como ya quedó explicado.

A tal fin, se deben considerar los informes producidos en el presente Expte. 4687/14: **el trámite inmediato de baja** (...) correspondiente al Prof. Alejandro Ahuerma, legajo 4126, Facultad de Humanidades, **con fecha y causa 26/06/14, Res. D 939/14**, habiendo intervenido Dirección de Compras y Patrimonio de la referida Facultad (...) Consejo de Investigación (...); Obra Social U.N.Sa (...); Mutual (...); Patrimonio (...); la Dirección Gral. De Personal en fecha 12/9/14 informa que no registra deudas ni elementos a cargo, (...);



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES. H N° 0232/17

Contaduría General (...); Tesorería General (...). A fs. 2 y vta., rolan informes de las seis (6) Bibliotecas de las Facultades (...).

III. Con relación al **Expte. 4028/14** (en 78 fojas) y **4747/14** (en 16 fojas), remitidos el **26/9/16** por la Facultad de Humanidades, a esta Asesoría Jurídica a petición del Sr. Ahuerma dada su vinculación con la situación planteada (...), cabe decir que de las constancias rolantes en dichos expedientes se corrobora la denuncia efectuada por el Prof. Ahuerma en fecha **12/3/14** (...) ante la Facultad de Humanidades, respecto a las amenazas recibidas de parte de un alumno de cuarto año de la carrera de Comunicaciones Sociales, de nombre Carlos Medina (fs. 2) y la formalización por el nombrado docente de la denuncia ante la Fiscalía Federal N° 1 (...); lo que – luego – originó el pedido del Sr. Juez Federal N° 1 de la información pertinente por Oficio del 22/9/14 (fs. 6 Expte 4747/14) que fuera respondido por parte de la Unidad Académica de fs 10/11 (...); extremos que por su delicada naturaleza correspondía encauzar adecuadamente, para resguardar a todo evento la integridad psicofísica del docente denunciante en este ámbito universitario, hasta que se dilucidara el asunto ventilado. Para evitar la dispersión administrativa, se recomienda que los Exptes. 4028/14 y 4747/14, se agreguen por cuerda floja al presente Expte 4687/14.

Que este Decanato comparte y hace suyo el dictamen emitido por Asesoría Jurídica y que en tal sentido corresponde dejar sin efecto la Res. H N° 928/15 por cuanto la misma ha devenido en abstracto por no tener sostén jurídico administrativo tal como la ha fundamentado sobradamente el Servicio Jurídico;

Que en este sentido, corresponde se continúe con la liquidación final de haberes del Prof. Alejandro J. Ahuerma;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución H N° 928/15 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DAR CONTINUIDAD al trámite inmediato para la liquidación final de haberes del Prof. Alejandro AHUERMA iniciado por Expediente N° 4687/14.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al Prof. Alejandro Ahuerma, Dirección General de Personal, Secretaría Administrativa de la Universidad, Departamento de Personal y Secretaría Administrativa de la Facultad Y Boletín Oficial.

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa